

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE
FECHA 27 DE MAYO DE 1993
DEL QUINTO PROTOCOLO ADI-
CIONAL DEL ACUERDO COMER-
CIAL Nº 17B

ALADI/AAP.C/17B.5/ACR 1
6 de julio de 1993

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

PRIMERO. - Que la Representación de la Argentina por nota Nº CR 89/93 de 28 de abril de 1993 solicitó la corrección de un error deslizado en el Quinto protocolo Adicional del Acuerdo Comercial Nº 17B, suscrito entre su Gobierno y el Gobierno de la República Federativa del Brasil con fecha 28 de noviembre de 1991.

SEGUNDO. - Que dicho error consiste en la omisión de las preferencias porcentuales correspondientes a los productos negociados por Argentina, denominados "partes cromadas identificables para máquinas de afeitar eléctricas" y "peines, cuchillas y/o cortapatillas, identificables para máquinas de afeitas eléctricas", ambos clasificados en el ítem 82.12.90.00 de la NALADISA.

TERCERO. - Que la División de Acuerdos y Comercio ha verificado que se trata efectivamente de un error por cuanto no quedó registrado que las condiciones de negociación establecidas en el Artículo 2º de dicho Protocolo no permitían el establecimiento de una preferencia a favor de las importaciones de origen brasileño.

CUARTO. - Que la solicitud de la Representación de Argentina fue puesta en conocimiento de la Representación del Brasil por memorandum DAC/80/93 de fecha 13 de mayo de 1992, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las objeciones que dicha Representación estimara necesario formular.

QUINTO. - Que transcurrido el plazo mencionado anteriormente, y no habiéndose recibido objeción alguna, esta Secretaría General procede a registrar en el Quinto Protocolo Adicio-

nal del Acuerdo Comercial N° 17B, Anexo I, ítem 8212.9000, la expresión "sin preferencia" en la columna del régimen del Acuerdo correspondiente a los productos negociados por la República Argentina denominados "partes cromadas, identificables para máquinas de afeitar eléctricas" y "peines, cuchillas y/o cortapatillas, identificables para máquinas de afeitar eléctricas".

Para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicado, en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.